



M. NIMIS & ASOC.

ESTUDIO CONTABLE

"Tu empresa es tu negocio...
el nuestro es acompañarte en su crecimiento"

NEWSLETTER

NOVIEMBRE DE 2022 – Nro. 154

NOVEDADES DEL MES

ARBA – Tramitación de CIT

Prórroga Sistema Reintegro a Exportadores

RECORDATORIOS DE INTERÉS

ART para personal doméstico

Medios de pago – Limitación al uso del efectivo

NOVEDADES DEL MES

ARBA – TRAMITACION DE CIT

De acuerdo a la reciente normativa publicada por la Provincia de Buenos Aires, la Clave de Identificación Tributaria (CIT) de ARBA podrá ser obtenida por los contribuyentes mediante alguno de los siguientes mecanismos:

- 1) A través de la aplicación disponible en el sitio oficial www.arba.gob.ar para la obtención de la Clave de Identificación Tributaria (CIT), ingresando los datos personales y antecedentes tributarios que le sean solicitados;
- 2) Dirigiéndose a cualquiera de los Centros de Servicios Locales de ARBA u oficinas municipales habilitadas, con su respectivo DNI o documento que acredite identidad. Cuando se trate de personas jurídicas u otras entidades, deberá presentarse su representante con su respectivo DNI o documento que acredite identidad y con la documentación que acredite la personería invocada.
- 3) Los responsables solidarios previstos en el artículo 21, incisos 1) y 2) del Código Fiscal -Ley 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, sean o no residentes en la Provincia, que no revistan el carácter de contribuyentes ni de agentes de información o de recaudación de tributos provinciales, podrán obtener su CIT dirigiéndose a cualquiera de los Centros de Servicios Locales. Podrán asimismo gestionar su obtención vía web, por intermedio de la persona jurídica a la que administran o a cuyo órgano de administración pertenecen. A tal fin la mencionada persona jurídica deberá, utilizando su propia CIT, informar con carácter de declaración jurada los datos de contacto (correo electrónico, teléfono celular) de uso particular del responsable solidario, informándosele a este último vía mail el acceso a su CIT. La opción de obtención de la referida Clave por internet para los responsables solidarios se encontrará disponible en tanto la persona jurídica en cuestión haya informando los datos necesarios, actualizados, de los miembros de su directorio o demás responsables solidarios que correspondan. No será necesario en estos casos, que se produzca por el responsable solidario la aceptación web.
- 4) Las personas humanas que cuenten con Clave Fiscal Nivel 3 otorgada por la AFIP podrán optar por realizar el trámite de obtención de su CIT en forma online, a través del servicio de autenticación externa "AUTENTICAR". Para ello deberán ingresar a la aplicación disponible en el sitio oficial www.arba.gob.ar, desde donde serán automáticamente redireccionados a la mencionada plataforma para completar el trámite. Allí deberán informar un correo electrónico particular, en el cual se realizarán las comunicaciones que correspondan.
- 5) Las personas humanas que cuenten con Nivel 3 de acceso al perfil digital del ciudadano en "Mi Argentina" podrán optar por realizar el trámite de obtención de su CIT en forma online, a través de dicha aplicación. Para ello deberán ingresar a la aplicación disponible en el sitio oficial de internet de www.arba.gob.ar, desde donde serán automáticamente redireccionados a la mencionada plataforma para completar el trámite. Allí deberán informar un correo electrónico particular, en el cual se realizarán las comunicaciones que correspondan.

- 6) Las personas Jurídicas o contratos con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires, en oportunidad de realizar su inscripción inicial ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ), obtengan a través de dicho organismo provincial su CUIT otorgada por la AFIP, podrán optar por tramitar en forma conjunta la obtención de su CIT.

El representante legal o el sujeto autorizado a realizar el trámite de inscripción que acredite tener facultades suficientes ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ) deberá completar -con carácter de declaración jurada- e ingresar electrónicamente ante dicho organismo el formulario web que se encontrará disponible en el Portal de Trámites de la citada Dirección Provincial (www.gba.gob.ar/dppj). En el mencionado formulario web deberá indicarse que se solicita la tramitación conjunta de la CIT, consignando la identidad del representante legal, su correo electrónico particular en el cual se realizarán las comunicaciones que correspondan, y todos los datos que le sean requeridos, observando las formalidades exigidas por la Disposición de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ) N° 45/2015 y modificatorias, o aquella que en el futuro la sustituya.

PRORROGA SISTEMA DE REINTEGRO A EXPORTADORES

Con el objetivo de introducir mejoras en herramientas de reintegro de IVA a exportadores, la AFIP extiende por cinco meses el plazo de la entrada en vigencia del nuevo Sistema Integral de Recupero (SIR). Este instrumento, que facilita la tramitación de las solicitudes de acreditación, transferencia y/o devolución del beneficio fiscal, se empezará a utilizar a partir del 3 de Abril de 2023.

En ese sentido, la Resolución General 5276/2022 amplía el plazo para que la AFIP recepcione observaciones o sugerencias que surjan de la interacción con los interesados y con los consejos profesionales.

El Sistema Integral de Recupero (SIR) unificado simplifica trámites y optimiza controles en el sistema de reintegro de IVA a exportadores. Asimismo, mejora la capacidad de coordinación y control entre los distintos organismos del sector público nacional en materia de ingreso y liquidación de las divisas que dan lugar a los beneficios tributarios.

Con el nuevo SIR se unifican los distintos regímenes de devolución de gravámenes

RECORDATORIOS DE INTERÉS

ART PARA PERSONAL DOMESTICO

Les recordamos que por medio de la resolución conjunta de la Superintendencia de Seguro de la Nación (SSN) y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), 38579 y 2265/14 respectivamente, se estableció el monto de las alícuotas para los contratos que vinculen a Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) con empleadores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 26.844, sobre el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

Es por ello que, a partir del mes de noviembre de 2014, los empleadores del servicio doméstico están obligados a contratar un seguro de riesgos del trabajo que cubra los eventuales accidentes de los empleados que cumplen tareas dentro de su hogar. El costo mensual del seguro fue definido en un esquema de aportes diferencial que los empleadores deben pagar a las ART según la cantidad de horas trabajadas semanalmente por el empleado.

Le recomendamos consultar a su asesor en seguros para realizar la afiliación respectiva.

MEDIOS DE PAGO – LIMITACION AL USO DE EFECTIVO

Tal como hacemos todos los años en nuestro Boletín Informativo, les recordamos que siguen vigentes las normas (Ley 25345 y RG AFIP 1547/03) mediante las cuales la AFIP efectúa una limitación a los pagos totales o parciales de sumas de dinero superiores a \$ 1.000 (o su equivalente en moneda extranjera).

Dentro de los medios de pago admitidos para las citadas operaciones están los siguientes:

- Depósitos en cuentas de entidades financieras (cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo o cuentas bancarias especiales para acreditación de remuneraciones).
- Giros o transferencias bancarias.
- Cheque común, librado a nombre del emisor de la factura, cruzado y con la leyenda "para acreditar en cuenta".
- Cheque de pago diferido, librado a nombre del emisor de la factura y cruzado.
- Cheque certificado.
- Cheque cancelatorio, librado a nombre del emisor de la factura.
- Cheque de terceros, respetando los requisitos exigidos según el tipo de cheque que se está transmitiendo y que citamos anteriormente.
- Tarjetas de crédito, de compra o de débito.

En el caso en que el contribuyente no cumpla con las citadas normas, los pagos realizados no surtirán efecto entre las partes ni frente a terceros, ni tampoco podrán computarse como deducciones o créditos fiscales a nivel impositivo (por ejemplo, no serán deducibles para el Impuesto a las Ganancias ni para el IVA).

En conclusión, no se pueden realizar pagos mayores a \$ 1.000 en efectivo. En dichos casos deben utilizarse los medios de pago antes citados, ya que en caso de incumplimiento, le podrán ser aplicadas las sanciones ya comentadas.

CANAL DE YOUTUBE

Los invitamos a suscribirse a nuestro canal de YouTube "Estudio Nimis & Asoc"

Por medio de nuestro canal de YouTube, desde Estudio Nimis & Asoc. les brindamos la posibilidad de comprender de manera rápida y resumida aquellas cuestiones contables, impositivas o societarias que

parecen muy complejas, pero en pequeños videos, se los explicaremos en forma sencilla y didáctica. Al suscribirse a nuestro canal, recibirán regularmente las novedades de nuestras publicaciones, que les permitirán mantenerse actualizados de toda la normativa y estar en orden en sus cuestiones fiscales sin pagar de más y sin exponerse a contingencias de ningún tipo.

Les adjuntamos link de algunos de los últimos videos publicados:

¿Qué impuestos debo pagar si alquilo un inmueble?

<https://youtu.be/KmNm1476t10>

Si sos empleado... ¿estás informando estos gastos para bajar tu retención de Ganancias?

<https://youtu.be/29wfWjmd8Z0>

¿Se puede emitir una nota de crédito en caso de incobrabilidad?

<https://youtu.be/7wZUG2gJORI>

Fin de la doble indemnización.... Y ahora?

<https://youtu.be/oerTINzbZ3A>

¿Puede una empresa realizar pagos en efectivo? ¿Y cobranzas?

<https://youtu.be/cNd8sD55p3M>

Vendo un inmueble. ¿Qué impuestos debo pagar?

<https://youtu.be/e-bQQebCzg4>

Procesos eficientes..... no es una utopía!

<https://youtu.be/fWHzybyax0>

Costo laboral para Pymes

<https://youtu.be/peJEr8csRbs>

¿Qué plazos tenemos para facturar?

<https://youtu.be/F44p82Qeib4>

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.

Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.